

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de octubre de 2015

A las 13:25 horas del día viernes **02 de octubre de 2015**, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicada en Avenida de la Patria numero 806 Altos, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria de octubre 2015**, previa Convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2015; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Coordinadora de Administración y Procedimientos en funciones de Secretaria Ejecutiva Irma Cervantes Farfán pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval Lopez, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva en funciones certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

MST

- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE SEPTIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
 - a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:
 - 1. RR/170/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 2. RR/171/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 3. RR/172/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 4. RR/173/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 5. RR/174/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 6. RR/175/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 7. RR/176/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - 8. RR/177/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 - b) Designación del Consejero Ciudadano Titular encargado de coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto 2016.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I y II del orden del día, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco Postlethwaite Duhagón solicitó incorporar en asuntos generales: *"solicitar al Pleno la autorización para que el Consejero Ciudadano Presidente asista a la semana nacional de transparencia los días del 05 al día 09 de octubre de 2015, en la ciudad de México, DF."* Posteriormente relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 28 de septiembre de 2015, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida,

propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-10-286. Se aprueba el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC de celebrada el día 28 de septiembre de 2015.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarla para que fuese incluida en el Libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

Antes de dar inicio a la exposición de los siguientes proyectos de Recurso de Revisión, el Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón solicitó al Pleno exponer en un solo momento los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión RR/170/2015, RR/171/2015, RR/172/2015, RR/176/2015 y RR/177/2015 toda vez que se refieren al mismo Sujeto Obligado, mismo sentido de la resolución y mismo recurrente, lo cual fue aprobado.

1. RR/170/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *De conformidad con los artículos 5, 14, 35, 37, 46, 47, 50, 191 y 193 del Reglamento de Prevención de Incendios para el Municipio de Mexicali, se advierte la notoria obligación por parte del Sujeto Obligado de contar con la información referida en las solicitudes, en materia de prevención de incendios.*

En segundo término, de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado resulta necesario realizar un análisis a los acuerdos de reserva de fecha 07 siete y 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, por el cual se clasifica como reservada la información peticionada por el solicitante, realizada vía INFOMEX y dirigida a la Unidad Municipal de Acceso a la Información, mediante los folios con número 00035415, 00035515, 00035615, 00035715, 00035815, 00035915 y 00037015, y del cual es posible determinar que se clasificó como reservada la información relativa a la totalidad de la información relacionada con el siniestro y/o hechos ocurridos en el asilo "Hermoso Atardecer" y/o "Asilo Querétaro".

Al respecto, el Sujeto Obligado fundamentó su reserva en las fracciones IV, VII, VIII, IX y X del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Ahora bien, en concatenación con la prueba del daño, el Sujeto Obligado en el Considerando 5 del Acuerdo de Reserva referido manifiesta que no le es posible proporcionar la información y/o documentación solicitada hasta en tanto se dicte resolución que ponga fin a la instancia y ésta cause estado, toda vez que de la información solicitada por el peticionario se encuentra sujeta a diversos procedimientos e investigaciones, mismos que a la fecha no han sido resueltos y que de entregar la información peticionada causaría un grave perjuicio al cumplimiento de las leyes, inclusive pondría en riesgo la correcta impartición de justicia y la investigación que se está realizando; en el Acuerdo Primero indica que la liberación de la información podría afectar el interés público protegido por la norma y en el Inciso B) del Acuerdo Segundo señala que de dar a conocer la información se causaría un daño mayor al que se pudiera generar con la emisión de dicho documento se reserva.

En relación con lo anterior, que cabe mencionar que la reserva de la información pública únicamente se justifica cuando la apertura de los datos se enfrente a intereses superior o igualmente protegidos, por lo tanto, **la carga de la prueba para demostrar que cierta información debe mantenerse en secreto recae sobre los Sujetos Obligados**, evitándose con esto que los Sujetos Obligados antepongan intereses privados a los públicos, negando la información arbitrariamente.

Por lo tanto, es lógico deducir que aun cuando se dieran a conocer la información materia de las solicitudes de acceso a la información, las actividades de verificación del cumplimiento de leyes, prevención, investigación o persecución de delitos, así como las de impartición de justicia, toma de decisiones, procedimientos administrativos, procedimientos de responsabilidad a servidores públicos no se verían afectadas, pues dichas inspecciones fueron emitidas con anterioridad al siniestro aludido por el Sujeto Obligado en el Acuerdo de Reserva multicitado, tratándose la información solicitada de un hecho pasado y cierto, y por lo tanto dicha información no cambiaría; en consecuencia, contrario a lo ostentado por el Sujeto Obligado, el entregar la información solicitada por la ahora parte recurrente en su solicitud de acceso a la información, contribuye al ejercicio del derecho al acceso a la información.

En consecuencia, este Órgano colegiado y garante en materia de transparencia y acceso a la Información y protección de datos personales advierte que la interpretación realizada por el Sujeto Obligado relativa a la reserva de la información que forma parte de la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente procedimiento es errónea y por lo tanto la fundamentación y motivación utilizada en el Acuerdo de Reserva es incorrecta.

Debe recordarse que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, por lo que, en el caso que nos ocupa, es evidente que el sujeto obligado al fundamentar y motivar indebidamente su argumento de descarga violenta el derecho a la seguridad jurídica de la hoy parte recurrente; al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas ocasiones.

No debe pasarse inadvertido hacer referencia a la "Prueba de Daño", misma que debe entenderse como la carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de la información requerida lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla; en relación con lo anterior y debido a los sucesos ocurridos en la casa de reposo de adultos mayores referida en las solicitudes que nos atañen, resulta evidente para este Órgano Garante que es mayor el interés público por tener acceso a dicha información, traducido lo anterior al interés de la colectividad, por lo que, atendiendo al principio de máxima publicidad, el entregar la información materia de la solicitud ayuda a la contribución del bienestar colectivo.

En las relatadas condiciones se concluye que el Sujeto Obligado trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente al negar la entrega de la información materia de las solicitudes que dieron origen a los presentes procedimientos con motivo de los Acuerdos de Reserva de fecha 07 siete y 10 diez de julio de 2015 dos mil quince.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue al solicitante la información materia de las solicitudes referidas en los expedientes que se resuelven.</p>
--	---

MST


Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-287. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/170/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

2. RR/171/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-288. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/171/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

3. RR/172/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-289. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/172/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

4. RR/176/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-290. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/176/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

5. RR/177/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-291. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/177/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

Antes de dar inicio a la exposición de los siguientes proyectos de Recurso de Revisión, el Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón solicitó al Pleno

exponer en un solo momento los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión RR/173/2015, RR/174/2015 y RR/174/2015 toda vez que se refieren al mismo Sujeto Obligado, mismo sentido de la resolución y mismo recurrente, lo cual fue aprobado.

6. RR/173/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *De la solicitud de acceso a la información en contraste con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado mediante el cual hace entrega del Acuerdo de Reserva de fecha 07 siete de julio de 2015 dos mil quince, se advierte a todas luces que éste no corresponde con lo solicitado, pues el particular solicitó información genérica relativa al Heroico Cuerpo de Bomberos de Mexicali, y dicho acuerdo clasifica como reservada únicamente la información relativa a la totalidad de la información relacionada con el siniestro y/o hechos ocurridos en el asilo "Hermoso Atardecer" y/o "Asilo Querétaro", por lo tanto, aun cuando el acuerdo de reserva en mención se encontrara debidamente fundado y motivado, el Sujeto Obligado debió proceder a la entrega del resto de la información solicitada.*

En segundo término, de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado resulta necesario realizar un análisis al acuerdo de reserva de fecha 07 siete de julio de 2015 dos mil quince, por el cual se clasifica como reservada la información petitionada por el solicitante, realizada vía INFOMEX y dirigida a la Unidad Municipal de Acceso a la Información, mediante los folios con número 00035415, 00035515, 00035615, 00035715, 00035815, 00035915 y 00037015, y del cual es posible determinar que se clasificó como reservada la información relativa a la totalidad de la información relacionada con el siniestro y/o hechos ocurridos en el asilo "Hermoso Atardecer" y/o "Asilo Querétaro".

En relación con lo anterior, que cabe mencionar que la reserva de la información pública únicamente se justifica cuando la apertura de los datos se enfrente a intereses superior o igualmente protegidos, por lo tanto, la carga de la prueba para demostrar que cierta información debe mantenerse en secreto recae sobre los Sujetos Obligados, evitándose con esto que los Sujetos Obligados antepongan intereses privados a los públicos, negando la información arbitrariamente.

Así pues, cuando se clasifica una información en términos del Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, relativo a la Información Pública Reservada, deben considerarse los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico, esto es, se requiere de una ponderación de los valores en conflicto para poder determinar de manera cierta que la publicación de los mismo pone en riesgo la protección de las personas, y que por ende, procede una reserva temporal de dicha información.

Por lo tanto, es lógico deducir que aun cuando se dieran a conocer la información materia de la solicitud de acceso a la información, las actividades de verificación del cumplimiento de leyes, prevención, investigación o persecución de delitos, así como las de impartición de justicia no se verían afectadas, pues dichas inspecciones fueron emitidas con anterioridad al siniestro aludido por el Sujeto Obligado en el Acuerdo de Reserva multicitado, tratándose la información solicitada se trata de hechos pasados y ciertos, y por lo tanto las fechas y el resultado de las mismas no cambiarían; en consecuencia, contrario a lo ostentado por el Sujeto Obligado, el entregar la información solicitada por la ahora parte recurrente en su solicitud de acceso a la información, contribuye al ejercicio del derecho al acceso a la información.

En consecuencia, este Órgano colegiado y garante en materia de transparencia y acceso a la Información y protección de datos personales advierte que la interpretación realizada por el Sujeto Obligado relativa a la reserva de la información que forma parte de la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente procedimiento es errónea y por lo tanto la fundamentación y motivación utilizada en el Acuerdo de Reserva es incorrecta; por lo tanto, se concluye que **el Sujeto Obligado trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente al negar la entrega de la información materia de la solicitud que dio origen al presente procedimiento con motivo del Acuerdo de Reserva de fecha 07 siete de julio de 2015 dos mil quince.**

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue al solicitante la información materia de las solicitudes referidas en los expedientes que se resuelven.</p>
--	---

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-292. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/173/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

7. RR/174/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-293. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/174/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

8. RR/175/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. **ACUERDO AP-10-294. Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/175/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.**

Posteriormente una vez concluidos los proyectos de resolución expuestos, se procedió al siguiente punto del orden del día referente al inciso b) de asuntos específicos, "*Designación del Consejero Ciudadano Titular encargado de coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto 2016*", Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al punto propuesto, a la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-295. Se aprueba al Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez, como encargado de coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto 2016.**

MST


En relación con el punto número VI en asuntos generales, relativo a: "solicitar al Pleno la autorización para que el Consejero Ciudadano Presidente asista a la semana nacional de transparencia los días del 05 al día 09 de octubre de 2015, en la ciudad de México, DF.". A lo cual el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, solicitó el uso de la voz manifestando lo siguiente: "nomas quiero comentar que hemos estado trabajando con la ampliación presupuestal, en la ampliación presupuestal nosotros tenemos previsto una partida para viajes concretamente pasajes aéreos y hospedaje, yo estuve revisando en la semana precisamente al conocer ese evento al que fuimos evitados, la disponibilidad presupuestal y de recursos, actualmente no tenemos nosotros partida para ejercer, y el proceso de la ampliación presupuestal que solicitamos al Congreso, que es la partida donde asignamos recursos para los viajes de los Consejeros, en este caso del Consejero Presidente no ha sido aprobada, hasta donde entiendo, ya prácticamente vamos obtener la viabilidad del Órgano de Fiscalización, ya tuvimos la viabilidad de la Secretaría de Finanzas respecto a la ampliación y nos hace falta que sesione la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Congreso y que lo suban al Pleno, y que nos lo apruebe, hasta este momento no tenemos disponibilidad de recursos para ese evento; y lo mismo, debo hacer mención que hemos ya dejado de asistir a un evento del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información que se organizó, y otro que se hizo en la ciudad de Coahuila, precisamente por falta de disponibilidad de recursos, en el cierre del ejercicio del tercer trimestre, según estuve viendo con el Contralor, tuvimos un subejercicio en gastos derivados de la asistencia que tuvimos a la instalación del Sistema Nacional de Transparencia, en el mes de junio, es la información que tengo, a mi me gustaría proponerles que consultáramos si les parece con el Contralor sobre este gasto y lo mismo con la coordinación, para tener claro cuál es nuestra situación y tomar y una decisión sobre eso"; Acto seguido el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: "yo consulte justamente este tema con el Contralor y me dijo que no había problema si la ampliación se autorizaba en el mes de octubre, por lo tanto me tome la libertad de proponer esta solicitud porque de acuerdo con la opinión, si la ampliación sale en este mes no habría ningún problema por la cuestión de los gastos de viáticos, por esa razón hice esta solicitud, esa fue la razón, que no tenemos actualmente los recursos pero que si la ampliación salía en este mes no habría ningún problema para ese fin, pero si gustan lo platicamos en privado con él, si ustedes no están de acuerdo o están de acuerdo lo podemos hacer en de forma privada, lo que ustedes decidan como ustedes decidan, si finalmente al Presidente no se autoriza pues no se autoriza no hay problema yo me someto a la voluntad

MM6t


del Pleno”; Acto seguido la Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó lo siguiente: “yo también respecto al tema de la asistencia este evento y en virtud de que hace unos días estuvieron presentes aquí el Comisionado del Instituto Nacional y Adrian Alcalá nos decían de la importancia de participar y de que fuéramos, de hecho todos los consejeros, yo me di a la tarea de preguntar y solicitar a la Coordinación de Administración y procedimientos, si existen o si estaban las condiciones que por favor me lo notificara por escrito, precisamente porque en la reunión que sostuvimos hace una semana y media en la que estábamos convocados los tres y solamente asistimos el Consejero Sandoval y una servidora con el Contralor, estuvimos analizando este tema nos hizo de nuestro conocimiento de esta irregularidad con la que venimos cargando desde el trimestre pasado precisamente por el viaje que comentaba el Consejero Sandoval, misma que vamos a tener que subsanar ante el ORFIS y que vamos a tener que hacer una serie de modificaciones ahí, en esa reunión platicando respecto a las modificaciones programáticas y presupuestales, la ampliación presupuestal, y los ajustes presupuestales de los trimestres anteriores, la postura del contralor era incierta en ese sentido pues obviamente había una serie de movimientos que se tenían que hacer y que deben estar condicionados efectivamente, en que eventualmente se dirá la aprobación en el mes correspondiente, sin embargo seguía siendo una situación algo incierta, entonces yo comentando con la Coordinadora de Administración y Procedimientos, hace un momento porque no recibí por parte de ella la notificación de que era oportuno, viable y estaba dentro de la Ley el que nosotros acudiéramos a ese viaje, porque obviamente era del interés personal también asistir, yo le comente a ella que no recibí por parte tuya el correo que solicite y pues ella me decía que y por eso es importante que lo manifesté porque no podemos estar aquí con información distinta, que efectivamente no hay presupuesto y que no había presupuesto desde la ocasión pasada, sabemos perfectamente que por eso se hicieron los movimientos en el área de contraloría, derivado de un retraso de información no traíamos la actualización, esta situación de la ampliación presupuestal y del rechazo que hubo posteriormente ni siquiera estaba en el acta de entrega, son situación que hemos tenido conocimiento apenas hace unas semanas entonces yo si quisiera que primero se tomara una decisión obviamente asumiendo las consecuencias que nos corresponde asumir como Pleno, segundo que somos un Pleno y estábamos convocados los tres al evento, es un evento importante a nivel nacional y nosotros no recibimos por parte del área de administración ni del instituto como tal instrucciones claras, si asistíamos o si no asistíamos a este viaje, prácticamente nos dejaron fuera, entonces si quisiera yo que nos dieran ambos la postura y

que en función eso tomáramos una decisión, por las consecuencias la vamos a terminar asumiendo el Instituto y todos como Pleno y también que se quede el antecedente que si se da una instrucción y si ven una invitación y hay una línea pues que se haga llegar esa línea por la vía Institucional por un correo electrónico en la forma que deba ser estamos a dos días del viaje”; La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, manifestó lo siguiente: “y también ahí mismo mencionar de que dicha reunión es convocada de Lunes a Viernes no se llevara a cabo la sesión de pleno correspondiente a esa semana como lo establece el reglamento, sin ningún perjuicio ya que la misma se llevara a cabo la semana que ya se habían indicado, es el acuerdo completo para que sea acordado”; Acto seguido la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-10-295. Se aprueba al Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, realizar el viaje a la ciudad de México, los días del 05 al 09 de octubre del 2015, por motivo de la Semana Nacional de Transparencia, cubriendo de manera personal el gasto generado por dicho viaje.**

Posteriormente, continuando con el siguiente punto del Orden del día, la Secretaria Ejecutiva en funciones hizo constar que durante la Primera Sesión Ordinaria, se aprobó el acta de la cuarta sesión ordinaria del mes de septiembre, se aprobaron 8 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, indicando el sentido de cada uno de ellos, así como dos acuerdos administrativos, el primero de ellos se designó al Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, encargado de coordinar la elaboración del presupuesto 2016 y se aprobó al Consejero Ciudadano Presidente asistir a la Semana Nacional de Transparencia en la ciudad de México, DF., cubriendo los gastos de manera personal.

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Segunda Sesión Ordinaria de octubre de 2015 se llevará a cabo el día miércoles 14 de octubre del presente, lugar y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión

Ordinaria del mes de octubre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 14:45 horas del día 02 de octubre de 2015.


FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular


Miguel Ángel Sandoval Espinoza
Coordinador de Capacitación y Difusión
en Suplencia de la Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 13 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de octubre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 14 de octubre de 2015 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.